

Capítulo 5 - Reglas adicionales para el programa de certificación: Global Organic Textile Standard (GOTS), Organic Exchange Blended and 100 standards

TABLA DE CONTENIDOS

Artículo 5.1	Muestras para GOTS & OE	2
Artículo 5.2	Certificados de transacción para GOTS & OE.....	2
Artículo 5.3	Clasificación de no conformidades para programas de certificación textil	3
Artículo 5.4	Producción, almacenamiento y transporte.....	3
Artículo 5.5	Formatos de especificación de productos y planes del sistema	4
Artículo 5.6	Administración.....	4
Artículo 5.7	Administración para GOTS & OE.....	5
Artículo 5.8	Bienes entrantes de otros organismos de certificación para GOTS y OE.....	5
Artículo 5.9	Declaraciones de productos internos y externos	6
ANEXO 5.A	Logo Global Organic Textile Standard (GOTS)	8
ANEXO 5.B	Uso del logo de Organic Exchange Blended y OE100 Standards ..	10
ANEXO 5.C	Interpretación de Global Organic Textile Standard.....	11
ANEXO 5.D	Declaración libre de modificación genética (para producción orgánica)	12

Artículo 5.1 Muestras para GOTS & OE	
1	Para los Programas de Organic Exchange y Global Organic Textile Standards se aplican las siguientes reglas adicionales: las compañías que reciben algodón orgánico certificado en hilos o como materia prima que no fue certificado por CUC, recogerán una muestra representativa de cada transporte del algodón orgánico (crudo o desmotado). Las muestras serán enviadas a un laboratorio, acreditado para realizar análisis de algodón GM según el estándar de la ISO 17025. Los resultados de estos análisis deben estar disponibles para el inspector de CUC. No tomar las muestras o no mantenerlas disponibles para Control Union Certifications afectará la decisión de certificación.

Artículo 5.2 Certificados de transacción para GOTS & OE	
1	<p>Los clientes de CU que estén certificados para los programas de certificación GOTS" "y" OE "están obligados a solicitar certificados de transacción para los productos que se venden bajo la certificación. Los productos tienen que ser procesados y/o vendidos por el cliente.</p> <p>Durante una solicitud de un TC, el cliente tendrá que seleccionar una de las siguientes categorías para un comprador como la base para un TC:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un documento de transporte (B/L, AWB, etc.) 2. Un recibo de cargo del expedidor (FCR) 3. Una factura (sólo hasta la dirección de documento(s) de transporte) 4. Una orden de compra (O/C) o un pedido de un cliente (Esto es aplicable cuando los bienes transferir tienen un destino local solamente) <p>Control Union puede decidir cualquier otra categoría, en el caso de las categorías anteriores no son factibles con la entrega del cliente o de los procedimientos de envío.</p> <p>Los siguientes documentos son necesarios para procesar una solicitud de certificado de transacción de cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. Un certificador podrá solicitar copias impresas, copias escaneadas, copias certificadas u originales si es necesario.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de aplicación completamente lleno y firmado o un TC borrador a través del SIC. 2. Una copia de la factura(s) 3. Una copia del BL o AWB o FCR o cualquier otro documento de transporte (s). (El certificador puede decidir qué documento es requerido) 4. El proveedor de certificados de transacción para los insumos (dirigida a una de las unidades concesionadas) 5. Etiqueta 6. Cualquier otro documento que sea solicitado por el certificador (declaración de GMO, hojas de control de cantidad/hojas de balance de masas, etc.)
2	Los certificados de transacción son obligatorios para Organic Exchange Blended y 100 Standards, así como para GOTS, con el fin de mantener los requerimientos de trazabilidad de ambos programas de CUC y sus estándares aplicables.
3	Los certificados de transacción e importación serán emitidos por personal calificado de la oficina de CUC.
4	El cliente requerirá la solicitud para certificados de transacción/importación completando el formato de aplicación estandarizado y enviándolo con todos los documentos solicitados adjuntos a la oficina de CU responsable. La solicitud también puede hacerse utilizando el portal del cliente, al que se puede acceder mediante el sitio web de Control Union.

5	CU evaluará la solicitud y, si la evaluación es positiva, emitirá el certificado de transacción o importación dentro de los diez días laborales luego de haber recibido la solicitud.
5	Los certificados contienen un holograma.

Artículo 5.3 Clasificación de no conformidades para programas de certificación textil

1	<p>Las no-conformidades se clasifican como Menores y Mayores:</p> <p>a. Una <u>menor</u> (también llamada 'condición') es una no-conformidad, relacionada a los procedimientos de trabajo de la unidad concerniente. El límite máximo para rectificar una condición es de dos meses. Si el cliente no corrige y no demuestra a satisfacción de CU que la condición es rectificada antes de la fecha <i>límite</i>, CU otorgará una mayor con un límite máximo de 1 mes.</p> <p>b. Una <u>mayor</u> (también llamada 'precondición') es una no-conformidad relacionada a temas que ponen en peligro el estatus de los productos certificados que vienen de la unidad concerniente. El límite máximo para rectificar una precondición es de 1 mes. Si el operador no corrige y no demuestra a satisfacción de CU que la condición es rectificada antes de la fecha límite, el certificado es suspendido por un período dado determinado por CU en base caso por caso. <i>En caso de que la NC no se corrija durante el período de suspensión, el certificado deberá ser retirado.</i></p> <p>En caso de cualquier no-conformidad (NC) es necesario un seguimiento. Es responsabilidad del cliente tomar las acciones <i>correctivas</i> apropiadas. Cuando existe un NC pendiente, no se puede tomar la decisión de certificación positiva y no se puede emitir el certificado para las unidades/productos <i>concernientes</i>.</p> <p>Puede realizarse otra evaluación durante una inspección adicional o mediante revisión administrativa (evaluación de documentos, fotos, etc.)</p> <p>Durante la suspensión, el producto citado no puede ser vendido haciendo referencia a un método de producción orgánica y CU no puede emitir ningún certificado de importación/transacción para tales productos/unidades. <i>(CU no puede emitir certificados de transacción durante el periodo de suspensión para productos producidos o vendidos antes de la suspensión).</i></p> <p>En caso de que la certificación sea retirada, el proyecto necesitará ser re-inspeccionado. Todos los aspectos necesitan ser evaluados durante una nueva inspección física.</p>
---	---

Artículo 5.4 Producción, almacenamiento y transporte

1	El cliente concertará los acuerdos del procesador con todos los procesadores individuales dentro del proyecto. El acuerdo del procesador contendrá por lo menos la información mencionada en el Anexo 2.B. El acuerdo del procesador será redactado en el idioma nacional o en todo caso en el idioma hablado por el procesador.
2	A pedido del inspector, el cliente probará el origen libre de tecnología genética de todos los productos y materias primas para las que la tecnología genética está prohibida de acuerdo con las regulaciones aplicables a través de una declaración libre de modificación genética. La declaración libre de modificación genética contendrá al menos la información establecida en el Anexo 5.D.

3	Para cada lote de productos, para el que se emite un certificado de importación o transacción, el cliente tendrá guardada una muestra representativa y sellada durante medio año.
4	Antes de ser utilizados, los tintes deben ser aprobados por un Organismo de Certificación aprobado - GOTS en escrito. Esta aprobación escrita debe de ser mantenida en la administración del propietario de la licencia por tanto tiempo como el tinte específico sea utilizado y debe estar disponible para el uso del inspector de CU. El criterio con el que se decide está dado en los estándares de GOTS. Cualquier otro auxiliar que se utilice en el proceso de tintorería y que no son mencionados en los estándares deben ser aprobadas por escrito por un Organismo de Certificación aprobado para GOTS. La aprobación escrita debe de ser mantenida en la administración del propietario de la licencia por tanto tiempo como el auxiliar específico sea utilizado y deberá estar disponible para el uso del inspector de CU. La opinión de CU está basada en la información que el propietario de la licencia le provee a CU. La información puede provenir de resultados de laboratorio (las pruebas que se provean son realizados de acuerdo a los métodos de muestreo que son descritos en estos estándares). También podrá provenir de la información que el productor de la sustancia debe proveerle a su cliente. Se realizarán inspecciones al azar CU, realizándole una prueba a una muestra de tela de la fábrica (la prueba debe ser realizada por un laboratorio, como un subcontrato). Para esto, el propietario de la licencia debe proveerle al inspector con las muestras de tela que le sean requeridas. Las muestras de tela serán evaluadas de acuerdo a lo siguiente: contenido de metales pesados de la fábrica, contenido de formaldehído y la presencia de tintes AZO. Esta evaluación será realizada de acuerdo a los métodos que son establecidos en la Regulación GOTS.

Artículo 5.5 Formatos de especificación de productos y planes del sistema	
1	En caso de solicitar que se le agreguen al certificado de alcance nuevos productos producidos en las unidades certificadas, el cliente lo solicitará por escrito antes de producir, procesar y/o vender el producto con respecto a la certificación. La solicitud se realizará completando el Formato de Aplicación (disponible en http://certification.controlunion.com o a pedido de cualquier oficina de CU). En caso de solicitar que se agregue un producto de ingredientes múltiples, el cliente enviará a CU un formato de especificación del producto estandarizado completado (disponible en http://certification.controlunion.com o a pedido en cualquier oficina de CU). Los formatos de especificación de producción/proceso (planes del sistema) serán adoptados por el cliente, si aplica.
2	CU evaluará los formatos de aplicación y/o los formatos de especificación (planes del sistema) dentro de los diez días hábiles luego de haber sido recibidos.
3	CU agregará productos a los certificados de alcance solamente luego de una evaluación positiva de la especificación del producto. En el caso de certificación inicial, la primera inspección tiene que realizarse antes de que los productos puedan ser mencionados en el certificado.
4	En caso de solicitar que se agreguen nuevas unidades al certificado de alcance, el cliente lo solicitará por escrito antes de producir, procesar y/o vender el producto a ser certificado. La solicitud se realizará completando el formato de aplicación (disponible en http://certification.controlunion.com o a pedido en cualquier oficina de CU). Los formularios de descripción de producción/elaboración (planes del sistema) serán adoptados por el cliente.
5	CU agregará unidades a los certificados de alcance solamente luego de una evaluación positiva de la producción/procesamiento.
6	Por favor tener en cuenta que los clientes CU están obligados a informar a CU en caso que los productos y/o unidades bajo el alcance de CU también estén certificadas por otro organismo de certificación bajo el mismo estándar (o aplicando para la certificación de otro organismo de certificación).

	Además, por favor tener en cuenta que cuando un operador y sus subcontratados son inspeccionados por diferentes organismos de control, el operador y sus subcontratados deben acordar que los diferentes organismos de certificación pueden intercambiar información en relación a las operaciones bajo su control.
--	---

Artículo 5.6 Administración	
1	El cliente conservará los registros de la siguiente información sobre bienes <u>entrantes</u> certificados: <ul style="list-style-type: none"> - Copias de listas de embalaje y/o documentos de transporte; - Facturas; - Copia de certificados válidos que establezcan que los productos han sido producidos conforme a la regulación orgánica aplicable; Para productos no certificados por CU: <ul style="list-style-type: none"> - Una copia del certificado de acreditación válida que es emitido al organismo de certificación, que certificó el producto en cuestión.
2a	El cliente mantendrá los registros con la siguiente información sobre los bienes <u>salientes</u> certificados: <ul style="list-style-type: none"> - Copias de las listas de embalaje y/u otros documentos de transporte; - Copias de los certificados de importación/transacción de CU, y facturas. Las facturas y documentos de transporte deben contener una referencia del método de producción orgánica, claramente relacionado con los productos certificados y CU seguido por el número de cliente.
2b	El cliente tendrá en todas las etiquetas, facturas, listas de embalaje y documentos de transporte un código de identificación rastreable que le permita identificar la fecha/año de producción y número de lote para localizarle el producto al menos al último productor y preferentemente al agricultor individual o grupo agricultor.

Artículo 5.7 Administración para GOTS y OE	
1	Antes de ser utilizados, los tintes deben ser aprobados por un Organismo de Certificación aprobado - GOTS en escrito. Esta aprobación escrita debe de ser mantenida en la administración del propietario de la licencia por tanto tiempo como el tinte específico sea utilizado y debe estar disponible para el uso del inspector de CU. El criterio con el que se decide está dado en los estándares de GOTS. Cualquier otro auxiliar que se utilice en el proceso de tintorería y que no son mencionados en los estándares deben ser aprobadas por escrito por un Organismo de Certificación aprobado para GOTS. La aprobación escrita debe de ser mantenida en la administración del propietario de la licencia por tanto tiempo como el auxiliar específico sea utilizado y deberá estar disponible para el uso del inspector de CU. La opinión de CU está basada en la información que el propietario de la licencia le provee a CU. La información puede provenir de resultados de laboratorio (las pruebas que se provean son realizados de acuerdo a los métodos de muestreo que son descritos en estos estándares). También podrá provenir de la información que el productor de la sustancia debe proveerle a su cliente. Se realizarán inspecciones al azar CU, realizándole una prueba a una muestra de tela de la fábrica (la prueba debe ser realizada por un laboratorio, como un subcontrato). Para esto, el propietario de la licencia debe proveerle al inspector con las muestras de tela que le sean requeridas. Las muestras de tela serán evaluadas de acuerdo a lo siguiente: contenido de metales pesados de la fábrica, contenido de formaldehído y la presencia de tintes AZO. Esta evaluación será realizada de acuerdo a los métodos que son establecidos en la Regulación GOTS.
2	<i>Todos los insumos químicos que se utilizan en la producción de productos certificados GOTS están sujetos a la aprobación por un organismo de certificación aprobado GOTS (alcance 4) antes de su uso. Esta aprobación sólo puede ser obtenida por el químico productor/vendedor, pero no por el procesador textil.</i>

Artículo 5.8 Bienes entrantes de otros organismos de certificación para GOTS y OE

1	<p>Para GOTS, todos los bienes entrantes usados por el cliente en el proceso de producción certificado tienen que ser certificados de acuerdo con GOTS, por un organismo de certificación reconocida por GOTS. Sólo para fibras e hilos naturales CU puede hacer una excepción sobre esta norma.</p> <p>a) Para la aprobación, CU necesita evaluar los siguientes documentos proporcionados por el cliente:</p> <ul style="list-style-type: none">- las normas aplicables;- el informe de inspección para el lote correspondiente (cuando sea solicitado); <p>a) el certificado de transacción original;</p> <p>b) una copia del certificado de alcance de la unidad de procesamiento;</p> <p>c) una copia del certificado de acreditación válido en EN 45011 / ISO/IEC Guía 65 <i>para el programa orgánico que aplique</i>, que es emitido al organismo de certificación.</p> <p>b) Para determinados organismos de inspección parte de esta información ya está disponible y evaluada en CU.</p> <p>c) Los productos solo serán aceptados si la elaboración posterior tiene lugar conforme a la certificación de CU.</p> <p>d) <i>El logo GOTS es también válido para todos los productos que están certificados por CU de acuerdo con el Global Organic Textile Standard (GOTS), siempre que se mencione en las indicaciones que el producto es certificado por Control Union Certifications de acuerdo al Global Organic Textile Standard y en los requerimientos de uso de logo de GOTS.</i></p>
2	<p>Para OE Blended y OE 100, todos los insumos utilizados por el cliente en el proceso de producción certificado deben ser certificados de acuerdo respectivamente a los estándares OE Blended y OE 100, y por un Organismo de Certificación reconocido por Organic Exchange. La fibra orgánica materia prima deberá estar certificada como orgánica de acuerdo a uno de los siguientes esquemas de certificación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Regulación (EEC) N° 834/2007 y 889/2008• El Programa Orgánico Nacional del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.• IFOAM <p>La materia prima deberá ser certificada por una agencia de certificación que este acreditada de acuerdo a ISO 65 / EN 45011 (para la Regulación (EEC) N° 834/2007 y 889/2008), IFOAM (para materias primas certificadas IFOAM) o reconocidas por el USDA (para NOP).</p> <p>a) Para la aprobación CU necesitará evaluar los siguientes documentos que deben ser provistos por el cliente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los estándares que apliquen;- El reporte de inspección para el lote aplicable (de ser requerido); <p>a) El certificado original de transacción;</p> <p>b) Una copia del certificado de alcance de la unidad de proceso y,</p> <p>c) Una copia valida del certificado de acreditación EN 45011 / ISO/IEC Guía 65 o prueba del reconocimiento de USDA, para el estándar orgánico aplicable, que se le emite al Organismo de Certificación.</p>

	<p>b) Para ciertos Organismos de Inspección, partes de esta información están ya disponibles y evaluadas en CU.</p> <p>c) Los productos solo serán aceptados si la elaboración posterior tiene lugar conforme a la certificación de CU.</p>
--	---

Artículo 5.9 Declaraciones de productos internos y externos	
1	<p>El cliente es responsable de que todas las declaraciones de productos internos y externos para productos certificados que son transportados entre unidades dentro del mismo proyecto contengan por lo menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El nombre del producto; - El nombre "CU" seguido por el número de cliente; - Una referencia a los métodos de producción orgánica, y - Un código de identificación rastreable que se refiera al lote de productos específico (por ej., número de lote, fecha de producción).
2	<p>El cliente es responsable de que todas las declaraciones de productos internos y externos para productos certificados que son transportados a unidades fuera del proyecto, contengan por lo menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El nombre del producto; - El nombre y domicilio de los clientes (ciudad y país); - El nombre "CU" seguido del número de cliente; - Una referencia a los métodos de producción orgánica; - Un código de identificación rastreable que se refiera al lote de productos específico (por ej., número de lote, fecha de producción).
3	<p>El cliente es responsable de que todo uso del logotipo sea conforme a las disposiciones establecidas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - para GOTS: Anexo 5.A - para Organic Exchange: Anexo 5.B
4	<p>El cliente es responsable de que todas las declaraciones de productos internos y externos para <u>productos certificados a medio terminar</u> que sean transportados a unidades fuera del proyecto, contengan por lo menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El nombre del producto; - El nombre "CU" seguido por el número de cliente; - Una referencia al estándar de proceso de textiles orgánicos (GOTS o OE100 o OE Blended) - Un código de identificación rastreable que haga referencia al lote de productos específico (por ej., número de lote, fecha de producción).
5	<p>El cliente es responsable de que todas las declaraciones de los productos internos y externos para <u>productos para el consumidor</u> contengan por lo menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado de etiquetado (ej.: para GOTS, Orgánico o Hecho con Orgánico) - El nombre "CU" seguido por el número del cliente; - Una indicación que haga referencia al estándar aplicable. (GOTS: Cualquier logo o "Global Organic Textile Standard" o "GOTS" OE: solo logos OE 100 o OE blended) <p>Para mayor información acerca del etiquetado GOTS, ver Anexo 5.A y la licencia GOTS y las pautas de etiquetado. Para uso del logo de Organic Exchange, ver Anexo 5.B y uso del logo Organic Exchange.</p>

ANEXO 5.A Logo Global Organic Textile Standard (GOTS)



Adicionalmente a los artículos 26, 30 así como el documento con los requerimientos para el uso del logo GOTS provisto por el Grupo Internacional de Trabajo GOTS, las siguientes reglas son aplicadas con respecto a la etiqueta GOTS:

- El uso del logo GOTS es opcional. *Se requiere de una aprobación previa del certificador de CU antes de su uso.* Se aplicarán cargos adicionales por su aprobación. El logo GOTS también es válido para todos los productos que son certificados por CU de acuerdo con el Standard Global para Textiles Orgánicos (GOTS), siempre que se mencione en las indicaciones que el producto ha sido certificado por Control Union Certifications en concordancia con el Standard Global para Textiles Orgánicos.
- Se debe presentar en la etiqueta los grados de etiquetado, “producto textil orgánico” y “producto textil hecho con (x%) materias primas orgánicas”. El (x%) es opcional.

Propiedad

- El Grupo Internacional de Trabajo en el Standard Global de Textiles Orgánicos (IWG por sus siglas en Ingles) ha desarrollado y está constantemente revisando el estándar Global de Textiles Orgánicos (GOTS) y es su único propietario.
- La figura-marca de GOTS, también representada como el “logo GOTS” o “etiqueta GOTS”, son marcas registradas y propiedad del IWG.
- El uso de la figura-marca de GOTS es regulada y normada por el IWG; el uso no autorizado de esta material registrado está prohibido y puede conllevar a una acción legal.
- Procesadores, fabricantes y comercializadores de los bienes GOTS que posean un certificado válido dado por Control Union Certifications (CUC) son considerados como titular de un certificado.
- El IWG ha aprobado a CUC como organismo certificador (Certificador Aprobado) por lo tanto le ha otorgado a CUC el derecho de sub-licenciar el uso de la figura-marca de GOTS a los titulares certificados.

Obligaciones de Titular del Certificado

- El titular del certificado tiene el derecho y la obligación de utilizar la imagen-marca GOTS de conformidad con la Guía de Etiquetado del IWG (en particular pero no limitado al punto 4.1 y 6) y junto con los siguientes puntos a fin de asegurar que el usuario del logotipo es identificable en sus bases:
 - La aplicación del grado en la etiqueta dependiendo del producto y el mercado
 - La referencia al certificador aprobado (“CU[número de cliente]”)
- El titular del certificado está obligado de informar a CUC inmediatamente y verazmente sobre cualquier cambio concerniente a los datos de identificación del Titular del Certificado y el status de certificación de los proveedores, subcontratistas, sitios de producción y clientes certificados.
- El Titular del Certificado indemnizará y no perjudicará a CUC, a IWG y sus representantes y miembros de y en contra de todos los reclamos, responsabilidad,

perdidas, daños y gastos que se deriven de este registro y el uso GOTS y/o el uso de la imagen-marca GOTS.

Información Transmitida

- El Titular del Certificado otorga derecho a CUC de transmitir al IWG las siguiente información sobre instalaciones y/u operadores inspeccionados y/o certificados en nombre del Titular del Certificado:
 - Nombre de la Compañía
 - Dirección
 - Organismo de certificación y número de referencia
 - Producto - categoría
 - Producto – especificaciones
 - Campo de operación
 - Especificaciones de la operación
- El Titular del Certificado otorga al IWG ingresar la información antes mencionada en una base de datos publica accesible a terceros.

Término y duración

- CUC mantiene la posibilidad de retirar está sub-licencia con efecto inmediato (suspensión) si existieran razones para creer que cualquiera de los términos de este registro, la Guía de Etiquetado GOTS de la IWG o de los requerimientos de GOTS no están siendo respetados.
- El Titular del Certificado informa a CUC sin demora cualquier uso no autorizado de la imagen-marca GOTS del que se tenga conocimiento incluyendo, pero no limitado, a algún uso no autorizado de la imagen-marca GOTS por sus clientes y compradores directos o indirectos. Hacer caso omiso de esto puede llevar a consecuencias en el estado de certificación del Titular del Certificado.
- Ninguna de las partes podrá terminar el Registro del uso del Logo GOTS antes de los 3 meses por escrito.
- El IWG puede cancelar o discontinuar la aprobación de CUC y puede cancelar su aprobación para no ser revocada, y CUC informará al Titular del Certificado sin demora. En este caso, CUC está autorizado a transferir sus derechos y obligaciones bajo este registro a otro certificador aprobado.
- Este registro entra en funcionamiento cuando ha sido firmado por el representante legal del Titular del Certificado y el usuario del logo haya pagado la tarifa de sub-licencia basado en los recibos emitidos por CUC.
- El formato del etiqueta del producto;

Grado: 'Orgánico' (o 'Orgánico en-conversión')

Grado: Hecho con (x%) materiales orgánicos (u orgánico en conversión)



ANEXO 5.B Uso del logo de Organic Exchange Blended y OE100 Standards



figura a



figura b

Adicionalmente a los artículos 26, 30 así como el uso del logo de Organic Exchange provistos por The Organic Exchange, las siguientes reglas aplican con respecto al etiquetado OE (por sus siglas en Ingles):

- Organic Exchange ha implementado 2 tipos de logos para su certificación, el primero (figura a) para productos certificados con el estándar OE100, y el segundo (figura b) para productos certificados con el estándar OE blended.
- El uso del logo Organic Exchange es opcional, y solo es permitido para el uso de proyectos/compañías certificadas. Este uso está permitido, siempre y cuando se mencione en las indicaciones del producto que ha sido certificado por Control Union Certifications en concordancia con los estándares respectivos de Organic Exchange Blended y OE 100.
- Si la empresa opta por la etiqueta de productos mixtos, para un producto terminado, este debe utilizar el lenguaje “Hecho con X% de algodón orgánicamente cultivado”, y hacer referencia a la norma OE Blended. ‘X’ debe representar el porcentaje final de algodón orgánico en peso del producto acabado.
- Si la empresa opta por la etiqueta de los productos terminados que contienen algodón orgánico, se debe utilizar la etiqueta “Hecho con algodón cultivado 100% orgánico” o “Hecho con algodón cultivado orgánicamente” y haciendo referencia a la norma OE 100. Tenga en cuenta que la norma OE 100 puede ser aplicada a los componentes individuales en cada producto.

Formato Etiqueta OE

OE 100

Un producto que contiene un mínimo de 95% de algodón orgánico y un máximo de 5% de fibras no-algodón, puede ser etiquetado como “hecho con algodón cultivado orgánicamente”

OE blended



ANEXO 5.C Interpretación de Global Organic Textile Standard

Todas las interpretaciones hechas por CU y el Grupo Internacional de Trabajo de la Norma Global para Textiles Orgánicos (GOTS) deben ser usados y supervisados por el cliente en todas las situaciones en que el artículo referente a la interpretación sea aplicable. La última edición de la interpretación oficial de lo dispuesto por el Grupo Internacional de Trabajo de la Norma Global de Textiles está disponible en www.controlunion.com/certification . El documento de interpretación de Control Union Certifications, en el que se incluyen estas interpretaciones de manera oficial, está disponible a petición del cliente.

ANEXO 5.D Declaración libre de modificación genética (para producción orgánica)

Declaración del Vendedor de acuerdo al artículo 9(3) del Reglamento (EC) No 834/2007	
Nombre, dirección del vendedor:	
Identificación (ej. Lote o número de stock) :	Nombre del producto:
<p>Componentes: (Especificar todos los componentes existentes en el producto/o lo último utilizado en el proceso de producción)</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p>Yo declaro que este producto NO fue elaborado con Organismos Genéticamente Modificados NI derivados de ellos, como se indica en el artículo 2 y 9 del Reglamento (EC) No 834/2007. No tengo ninguna información que pueda sugerir que esta declaración es inexacta.</p> <p>Además, declaro que los productos arriba mencionados cumplen con el artículo 9 del Reglamento (EC) No 834/2007 con respecto a la prohibición del uso de Organismos Genéticamente Modificados.</p> <p>Me comprometo a informar a nuestros consumidores y a su cuerpo de control/autoridad inmediatamente si esta declaración es cancelada o modificada, o si alguna información sale a la luz lo que socavaría su exactitud.</p> <p>Autorizo al cuerpo o autoridad de control, como se especifica en el artículo 2 del reglamento (EC) No 834/2007, que supervisa a nuestros consumidores la exactitud de esta declaración y si es necesario que tomen muestras para la prueba analítica. También acepto que esta tarea puede ser realizada por una institución independiente la cual ha sido nombrada por el cuerpo de control.</p> <p>El firmante se hace responsable de la exactitud de esta información.</p>	
País, lugar, fecha, firma del vendedor:	Sello de la compañía del vendedor (si es apropiado):